



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución N° 167/2013 y el memorial de solicitud de aprobación de la modificación del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que a la **Sociedad Española 12 de Octubre**, se le reconoció Personalidad Jurídica mediante Resolución Suprema 158260 de fecha 23 de Septiembre de 1971; solicitando a la fecha la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico, evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental apruebe la modificación del Estatuto Orgánico.

Que, la solicitante, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico de la **Sociedad Española 12 de Octubre**, como Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en sus Estatutos, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus X Títulos, X Capítulos 78 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Carp. 112/09
Original

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Abg. Luis Fernando Roca Landivar
DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO OPTAL
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ